Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 355E/2014, de 7 de agosto, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

OBJETO	CONCESIč N DE AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA Y DECLARACIč N DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	DECORADOS ARTISTICOS ESPA¤OLES, S.L.

Tipo de Expediente	Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0038-2014-000002	**Fecha de inicio**	09/01/2014
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 2.6	
	Ley 16/2002, de 1-7	2.6	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	2.6	
Instalaci· n	Recubrimientos electrol²ticos de piezas met§licas y pl§sticas		
Titular	DECORADOS ARTISTICOS ESPA¤OLES, S.L.		
N½mero de centro	3107200915		
Emplazamiento	Pol. Ind. Cintruenigo, C/D-17 - Pol²gono 4 Parcela 2319 y 2350		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 594.340,000 e Y: 4.658.080,000		
Municipio	CINTRU£NIGO		
Proyecto	Nueva l²nea de tratamiento superficial electrol²tico de piezas pl§sticas		

Esta instalaci· n, actualmente existente, dispuso de autorizaci· n ambiental integrada concedida mediante la Resoluci· n 1292/2008, de 15 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, para una l²nea de tratamiento superficial de piezas met§licas.

El titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n para la implantaci· n de una nueva l²nea de tratamiento superficial electrol²tico de piezas pl§sticas, que fue considerada por el Servicio de Calidad Ambiental, como una modificaci· n sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, y de acuerdo con el art²culo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, es necesaria una nueva autorizaci· n ambiental integrada para el conjunto de la instalaci· n.

La instalaci· n est§ incluida en el Anejo 2B, ep²grafe 2.6, ñInstalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales pl§sticos por procedimiento electrol²tico o qu²mico, cuando el volumen de las cubetas o de las l²neas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m^3, excluidas las cubetas de lavadoò del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, est§ sometida al r®gimen de autorizaci· n ambiental integrada y evaluaci· n de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo la instalaci· n est§ incluida en el Anejo I, ep²grafe 2.6, ñInstalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales pl§sticos por procedimiento electrol²tico o qu²mico, cuando el volumen de las cubetas o de las l²neas completas destinadas al tratamiento sea superior a 30 m^3ò, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n; y en el Anejo I, ep²grafe 2.6 de la Directiva 2010/75/UE del

Documento firmado digitalmente el día 07.08.2014

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n).

Tambi®n se encuentra incluida en el grupo 4, apartado f), del Anexo I de la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluaci· n ambiental.

El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 12.1.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, y debido a que la actividad implica el uso, producci· n o emisi· n de sustancias peligrosas relevantes, el titular debe elaborar, seg¼n lo indicado en los Anejos de la presente Resoluci· n, un Informe Base de la situaci· n de partida que describa el estado de contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas en el emplazamiento de la instalaci· n.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluy®ndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluaci· n ambiental previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Adem§s, se han incorporado las nuevas disposiciones y requisitos establecidos por la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, la cual introdujo diversas modificaciones en la legislaci· n de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, dando as² cumplimiento a lo dispuesto en el art²culo 80 de dicha Directiva.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de quince d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervenci· n para la protecci· n ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorizaci· n Ambiental Integrada a la instalaci· n de Recubrimientos electrol²ticos, cuyo titular es DECORADOS ARTISTICOS ESPA¤OLES, S.L., ubicada en t®rmino municipal de CINTRU£NIGO, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorizaci· n ambiental integrada y en el resto de la documentaci· n adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos II, III, IV, V, VI y VII de la presente Resoluci· n.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

SEGUNDO.- Formular declaraci· n de impacto ambiental para el proyecto de ampliaci· n de la mencionada instalaci· n, considerando que el proyecto es ambientalmente viable.

TERCERO.- Mantener la inscripci· n del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el n¼mero 15P01072009152008 en el Registro de Producci· n y Gesti· n de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podr§ producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resoluci· n. Cualquier cambio en la producci· n de los residuos deber§ ser notificado al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusi· n en el citado Registro.

CUARTO.- Conceder la autorizaci· n de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 245 del Reglamento del Dominio P¼blico Hidr§ulico, debiendo cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente Resoluci· n.

QUINTO.- Las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser modificadas o revisadas de oficio por esta Direcci· n General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, como en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

SEXTO.- Asimismo, las condiciones de la Autorizaci· n Ambiental Integrada podr§n ser revisadas por esta Direcci· n General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores t®cnicas disponibles permitan una reducci· n significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo m§ximo de cuatro a¶os a partir de la publicaci· n de las conclusiones relativas a las mejores t®cnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el art²culo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n.

S£PTIMO.- Para llevar a cabo cualquier modificaci· n de la instalaci· n, el titular deber§ comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificaci· n sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

OCTAVO.- En un plazo m§ximo de 12 meses, el titular deber§ presentar un Informe Base de la situaci· n de partida que describa el estado de contaminaci· n del suelo y las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes, ajust§ndose a lo dispuesto en las etapas 4 a 8 de la Comunicaci· n de la Comisi· n Europea (2014/C 136/03).

NOVENO.- El titular deber§ solicitar la autorizaci· n de apertura de la instalaci· n de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 40 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

D£CIMO.- Junto con la solicitud de apertura, el titular deber§ presentar un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas disponibles para evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas, que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

UND£CIMO.- Junto con la solicitud de apertura, el titular deber§ presentar un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

DUOD£CIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

DECIMOTERCERO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

DECIMOCUARTO.-Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

DECIMOQUINTO.- Trasladar la presente Resoluci· n a DECORADOS ARTISTICOS ESPA¤OLES, S.L., al Ayuntamiento de CINTRU£NIGO, a la Direcci· n de Protecci· n Civil de la Agencia Navarra de Emergencias, a NILSA, y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 7 de agosto de 2014.

El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andr®s Eciolaza Carballo.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIč N

Breve descripci· n:

La actividad que se desarrollar§ es el tratamiento superficial de piezas met§licas y no met§licas por v²a electroqu²mica para el sector de la electricidad y automoci· n principalmente.

La instalaci· n contar§ con 40 empleados, trabajando a dos turnos, 5 d²as a la semana, 214 d²as al a¶o.

A los efectos de una futura modificaci· n sustancial se tendr§n es cuenta los siguientes datos:

La capacidad productiva es de 21.120 m^2/a¶o.

El consumo anual de agua es de 3.700 m^3

El consumo el®ctrico anual es de 10.000 MWh

El consumo de gas natural anual es de 800MWh

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos m§s relevantes:

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	SUPERFICIE (mļ)	CAPACIDAD	CARACTERŒSTICAS / DESCRIPCIč N
Nave 1	M§quina de corte y oficinas	490	Almac®n PQs, 6t	- Vest²bulo - Vestuarios - Oficinas en planta primera - Almac®n, 20m2 - Almacenes PQs, n¼meros 4 y 5. - Despacho, 15m2 - L²nea manual de tratamiento electrol²tico en desuso - M§quina de corteï mordentado con agua y arena
Nave 2	Log²stica y cabinas de barniz	510	-	- Zona log²stica, carga y descarga de materiales - Zona de acabados, 31 m2 - Oficina, 14 m2 - Cabina de barnizado 1, 33m2 - Cabina de barnizado 2, 34m2 - Almac®n, 31m2
Nave3	L²nea electrost§tica metal	640	L²nea electrol²tica de 62,7 m^3 de ba¶os	- L²nea electrol²tica 1, para piezas met§licas
Nave 4	L²nea electrost§tica pl§stico y zona almac®n	1.585	L²nea electrol²tica de 30,3 m^3 de ba¶os Almac®n PQs, 21t	- L²nea electrol²tica 2, para piezas de pl§stico. - Almac®n de PQs n¼mero 6 (productos no peligrosos) - Zona de almacenamiento

Patio	Instalaciones auxiliares	890	Dep· sitos subterr§neos 100m^3
			Almacenes PQs, 12t
			Almac®n RPs, 4t
				- Almacenes de PQs, n¼meros 1, 2 y 3.
				- Cubierto para 2 compresores de aire
				- Cubierto caldera calentamiento de ba¶os
				- Dep· sitos subterr§neos:
				  - dep· sito 50m3 para residuo regeneraci· n.
				  - dep· sito 15m3, de emergencia.
				  - dep· sito 35m3, de emergencia.
				- Almac®n de RPs
				- EDARI:
				  - L²nea cianurado: arqueta 800l, filtro cartucho, filtro carb· n activado, columna CF 150l, columna AD 150l, columna AF 150l, dep· sito agua depurada de 10m3.
				  - L²nea cr· micos: arqueta 800l, filtro cartucho, filtro carb· n activado, columna CF 275l, columna AD 275l, columna AF 275l, dep· sito agua depurada de 10m3.
				  - L²nea Cu-Ni: arqueta 800l, filtro cartucho, filtro carb· n activado, columna CF 275l, columna AD 275l, dep· sito agua depurada 15m3.

Oficinas	Oficinas	520	-	- Oficinas

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

L²nea electrost§tica 1, para piezas met§licas:						
Posici· n cuba	**Proceso**	**Composici· n**	**Capacidad (m^3)**	**Captaci· n gases**	**Agitaci· n**	**L²nea tratamiento efluente**
1	Carga/descarga	-	-	Foco 1	-	
2	Desniquelado	60ÜC, desmetalizador neutro biodegradable, §cido ac®tico, sosa c§ustica	2	Foco 1	-	
3	Aclarado desniquelado	-	2,5	Foco 1	Aire	Ni-Cu
4, 5	Secado	80ÜC	-	Foco 1	Aire	
6/7	Aclarado agua desmineralizada	-	2 x 2,5	Foco 1	Aire	
8/9	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 2,5	Foco 1	Aire	Cr· micos
10	Neutralizado cromo	Reductor de cromo, Na_2SO_3, H_2SO_4	2,5	Foco 1	Aire	
11	Recuperaci· n cromo	-	2	Foco 1	Aire	
12	Cromo hexavalente	45ÜC, tri· xido de cromo, H_2SO_4 hexafluorurosilicato de sodio, carbonato de bario	2,5	Foco 1	-	
13	Cromo negro trivalente	Sulfato de cromo b§sico, cloruro de amonio, §cido b· rico, formato am· nico, diamil sulfosuccinato s· dico, sulfato ferroso am· nico, tiocianato s· dico.	2,5	Foco 1	Aire	
14	Aclarado del oro estanco	-	2,5	Foco 2	Aire	
15	Recuperaci· n de oro	-	2,5	Foco 2	Aire	
16	Oro flash	60ÜC, complejo cianurado, fosfatos, compuestos inorg§nicos, H3PO4 / KOH	2	Foco 2	Aire	
17/18	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 2,5	Foco 2	Aire	Ni-Cu
19	Desengrase electrol²tico	Carbonato de sodio, hidr· xido de sodio, metasilicato de disodio	2,5	Foco 2	-	
20	Desengrasante qu²mico lat· n	60ÜC, sales inorg§nicas	2,5	Foco 2	Aire	
21	Desengrasante qu²mico Zamak	60ÜC, metalsilicato s· dico	2,5	Foco 2	Aire	
22	Desengrase ultrasonido	80ÜC, metal silicato s· dico, alcoholes etoxilados	2	Foco 2	-	
23	Aclarado	-	2,5	Foco 2	Aire	Desengrases
24	Desengrase electrol²tico Zamak	50ÜC, bencenosulfonato s· dico, carbonato s· dico, metalsilicato de sodio, hidr· xido de sodio	2,5	Foco 2	-	
25/26	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 2,5	Foco 2	Aire	Desengrases
27	Decapado/neutralizado Zamak	Sales inorg§nicas	1,8	Foco 2	Aire	
28	Decapado Aluminio	Sales inorg§nicas	1,8	Foco 2	Aire	
29	Aclarado	-	2,5	Foco 2	Aire	Ni-Cu
30	Cincato o amalgama	Hidr· xido de sodio, disodium tetrahydroxyzincate, salicilato s· dico, tricloruro de hierro	1,8	Foco 2	Mec§nica	
31	Aclarado	-	2,5	Foco 2	Aire	Cianurados
32	N²quel qu²mico	Amoniaco, pirofosfato tetrapot§sico, sulfamato de n²quel, sulfato de n²quel, hipofosfito s· dico.	1,8	Foco 2	Mec§nica	
33	Decapado para hierro	Ćcido clorh²drico, pol²mero alcohol etoxilado. But-2-ino-1,4-diol	2,5	Foco 2	-	
34/35	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 2,5	Foco 2	Aire	Ni-Cu
36	N²quel semibrillante	60ÜC, carbonato de n²quel, H2SO4, sulfato de n²quel,	2,5	Foco 2	Aire	

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

		cloruro de n²quel, §cido b· rico y compuestos org§nicos				
37/38	N²quel brillante	60ÜC, carbonato de n²quel, H2SO4, sulfato de n²quel, cloruro de n²quel, §cido b· rico y compuestos org§nicos	2 x 2,5	Foco 2	Aire	
39	Aclarado	-	2,5	Foco 2	Aire	Ni-Cu
40/ 41	N²quel satinado	60ÜC, carbonato de n²quel, H2SO4, sulfato de n²quel, cloruro de n²quel, §cido b· rico y compuestos org§nicos	2 x 2,5	Foco 2	Mec§nica	
42	Aclarado	-	2,5	Foco 2	Aire	Ni-Cu
43	Strike de cobre cianurado mate	60ÜC, cianuro de cobre, cianuro de potasio, potasa	2,5	Foco 2	Mec§nica	
44/45	Cobre alcalino cianurado	60ÜC, cianuro de cobre, cianuro de potasio, potasa y sal s· dica de alquil®terfosfato.	2 x 2,5	Foco 2	Mec§nica	
46	Recuperaci· n Cu cianurado	-	2,5	Foco 2	-	
47/48	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 2,5	Foco 2	Aire	Cianurados
49	Activado cobre §cido	Persulfato am· nico y bisulfato s· dico	2	Foco 2	Aire	
50	Activado cobre cianurado	Ćcido sulf¹¼rico	2,5	Foco 2	Aire	
51/52	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 2,5	Foco 2	Aire	Ni-Cu
53/ 54	Cobre §cido	Sulfato de cobre, H_2SO_4, cloruros	2 x 2,5	Foco 2	Aire	

Linea electrost§tica 2, para piezas de pl§stico						
Posici· n cuba	**Proceso**	**Composici· n**	**Capacidad (m^3)**	**Captaci· n gases**	**Agitaci· n**	**L²nea Tratamiento efluente**
12/13/14	Secado bastidores	-	-	-	Aire	
18/19	Desniquelado bastidores electrol²tico	Nitrato de amonio, bromuro pot§sico.	2 x 1	-	-	
20	Desniquelado bastidores qu²mico	Ćcido n²trico, perfluorooctanosulfonato	1	Foco 6	-	
21	Aclarado (desniquelado y descromado)	-	1	-	Aire	Ni-Cu
22	Descromado con HCl	Ćcido clorh²drico, perfluorooctanosulfonato	1	Foco 6	-	
23	Desengrase electrol²tico (pre-mordentado)	Ćcido sulf¹¼rico, tri· xido de cromo, perfluorooctanosulfonato	1	-	Aire	
25	Mordentado	Ćcido sulf¹¼rico, tri· xido de cromo	1,8	Foco 7	Aire	
26	Recuperaci· n mordentado	-	1,6	Foco 7	Aire	
28/29/30	Aclarado m¼ltiple	-	3 x 1,6	-	Aire	Cr· micos
31	Reductor de cromo	Ćcido sulf¹¼rico, §cido clorh²drico	1	Foco 7	Aire	
32/33	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Cr· micos
34	Precatalizador	Ćcido clorh²drico, cloruro estannoso	1	Foco 6	Aire	
35	Catalizador	Ćcido clorh²drico, cloruro estannoso	1	Foco 6	Mec§nica	
37/38	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Ni-Cu
39	Acelerador	Ćcido clorh²drico, §cido glic· lico	1	Foco 6	Aire	
40/41	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Ni-Cu
42	N²quel qu²mico	Cloruro de n²quel, §cido c²trico anhidro	1,3	Foco 6	Mec§nica	
44/45	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Ni-Cu
46	Activado (cobre qu²mico)	Ćcido sulf¹¼rico, sulfato de cobre	1	-	Aire	
47/48/49/50/51	Cobre §cido	Ćcido sulf¹¼rico, sulfato de cobre. Bis-(3-sulfopropil)-disulfuro sal dis· dica, phenazine dye. Pol²mero de alcohol etoxilado.	5 x 1,3	-	Aire	

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

69/70	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Ni-Cu
71	Activado/transfer	Ćcido sulf¼rico, persulfato s· dico	3	-	Aire	
72/73	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Ni-Cu
76	N²quel semibrillante	Ćcido sulf¼rico, §cido b· rico, cloruro de n²quel, sulfato de n²quel, salicilato s· dico, 2-etilhexil sulfato s· dico, sulfosuccinato dihexil de sodio, etanol	1,3	Foco 6	Aire	
79	N²quel brillante	Ćcido sulf¼rico, §cido b· rico, cloruro de n²quel, sulfato de n²quel, sacarina s· dica, 2-etihexil sulfato s· dico, sulfosuccinato dihexil de sodio, etanol alil sulfonato s· dico.	1,3	Foco 6	Aire	
82	N²quel microporoso	Ćcido sulf¼rico, §cido b· rico, cloruro de n²quel, sulfato de n²quel, scarina s· dica, alil sulfonato s· dico, 2-etilhexil sulfato s· dico, silicato magn®sico hidrato, chlorite-group minerals, quarzo, hidrato de cloral, formaldeh²do	1,3	Foco 6	Aire	
83/84	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Ni-Cu
95	Activado de n²quel (posterior al proceso de n²quel y previo al de cromo)	Tri· xido de cromo, hexafluorosilicato hexahidrato de magnesio	1	Foco 7	Aire	
96	Cromo decorativo	Ćcido sulf¼rico, carbonato de bario, tri· xido de cromo, hexafluorosilicato hexahidrato de magnesio, perfluorooctanosulfonato, oleilamina etoxilada, monopropilenglicol, hexafluorosilicato hexahidrato de magnesio	1,8	Foco 7	-	
97	Recuperaci· n	-	1,8	-	Aire	
98/99	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Cr· micos
100	Reductor de cromo	Ćcido sulf¼rico, §cido clorh²drico	1	-	Aire	
101/102	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	Cr· micos
109/110	Aclarado m¼ltiple	-	2 x 1,6	-	Aire	
111	Aclarado con agua desmineralizada	-	1,6	-	Aire	
113/114/115	Secado	-	-	-	Aire	

Equipos comunes para todas las naves: Silos, sistema de limpieza, sistema de calefacci· n, descripci· n local almacenamiento residuos peligrosos.
2 compresores de aire
Caldera de gas natural para calentar ba¶os

Uso de energ²a y combustibles.

DENOMINACIč N	DESTINO / USO	CARACTERčSTICAS / DESCRIPCIč N	UBICACIč N
Energ²a el®ctrica	Maquinaria instalada	Potencia el®ctrica instalada: 1.140KW	-
	Transformador	630 KVAs	Patio instalaciones
Gas natural	Caldera	Potencia caldera: 534KW	Cubierto caldera

Uso del agua.

Para los aclarados de fin de l²nea se utiliza agua de red previamente desmineralizada en columnas de intercambio i· nico.

Para los aclarados de las l²neas de tratamiento, el agua es tratada en la depuradora de la empresa y recirculada.

Los consumos de agua de red previstos son:

PROCEDENCIA	DESTINO / USO	CONSUMO (m3/a¶o)
Agua de red	Aseos y servicios	500
	Regeneraci· n columnas de intercambio i· nico	1540
	Desengrases	1.200

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

	P®rdidas por evaporaci· n	440

Consumos de materias primas, productos qu²micos y auxiliares.

Productos para formular los desengrases: 15.000 kg
Sulfato de cobre: 9.600 kg
Sulfato de n²quel: 12.000 kg
Abrillantantes, humectantes, aditivos espec²ficos: 2825 l
Ćcido sulf¼rico: 200 kg
Tri· xido de cromo: 500 kg

Almacenamiento y consumos de productos qu²micos.

Almacenamiento PQ1: zona 1 del cubierto situado en patio exterior

SUSTANCIA	Cč DIGO R PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	NĐMERO	CANTIDAD ALMACENADA (kg)	CANTIDAD CONSUMIDA (kg/a¶o)
Ćcido clorh²drico	Corrosivo, t· xico, irritante	Dep· sito 1000l	1	1000	12000
Ćcido sulf¼rico 98-99%	Corrosivo, t· xico, irritante	Garrafas 25 l	2	50	2400
MACUPLEX GS-50	Corrosivo y t· xico	Garrafa 25l	4	100	4800
MACUPLEX J-63-F ADJUSTER	T· xico e irritante	Garrafas 25l	1	25	960
MACUPLEX NEUTRALISER L-50	Corrosivo	Garrafas 25l	4	100	2400
NIKLAD ELV 831 C	No peligroso	Garrafas 25l	1	25	600
NIMAC 87-VET	No peligroso	Garrafas 25l	3	75	3600
NIMAC CLARION II	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	2400
NIMAC M-SATIN STAR	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	2400
NIMAC SF DUCTILIZER	T· xico e irritante	Garrafas 25l	1	25	1200
PROQUEL TR-33	T· xico e irritante	Garrafas 5l	1	5	960

- Almacenamiento PQ2: zona 2 del cubierto situado en patio exterior

SUSTANCIA	Cč DIGO R PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	NĐMERO	CANTIDAD ALMACENADA (kg)	CANTIDAD CONSUMIDA (kg/a¶o)
Ćcido n²trico 60%	Corrosivo, t· xico, irritante	Dep· sito 1000l	1	1000	1200
Cianuro de potasio	T· xico	Bid· n 50kg	2	100	6000
CUMAC OPTIMA BRIGHTENER	Corrosivo	Garrafas 25l	2	50	2400
CUMAC OPTIMA LEVELLER	Corrosivo	Garrafas 25l	2	50	2400
MACUPLEX P	T· xico	Garrafas 25l	1	25	1200
MACUPRED ETCH G8L TDS	T· xico	Garrafas 25l	4	100	2400
METEX 3005	T· xico	Sacos 25kg	1	25	300
METEX ACS-1400	T· xico	Sacos 25kg	1	25	1200

- Almacenamiento PQ3: zona 3 del cubierto situado en patio exterior

SUSTANCIA	Cč DIGO R PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	NĐMERO	CANTIDAD ALMACENADA (kg)	CANTIDAD CONSUMIDA (kg/a¶o)
Am· nico en soluci· n 25%	T· xico	Dep· sito 1000l	1	1000	12600
Hidr· xido s· dico 50%	Corrosivo	Dep· sito 1000l	1	1000	-
Cianuro de cobre	T· xico	Bid· n 50kg	1	50	2400
CUPROBRITE 3 CARRIER	T· xico	Garrafas 25l	1	25	1200
MACUPLEX J-61	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	3000
MCDERMID ALULOY	T· xico	Garrafas 25l	5	125	6000
METEX 6040	T· xico	Bid· n 50kg	1	50	600
METEX CLEANER EL-714	Corrosivo	Sacos 25kg	1	25	1200

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

METEX ECOSTRIP FA 602	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	2400
METEX PS-750	Corrosivo	Sacos 25kg	4	100	4464
NIKLAD ELV 831 A	T· xico	Garrafas 25l	1	25	600
NIKLAD ELV 831 B	T· xico	Garrafas 25l	1	25	600
NIMAC 32 LF-2X	No peligroso	Garrafas 25l	1	25	600
NIMAC 610	No peligroso	Garrafas 25l	1	25	300
SATINKOTE PART A	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	2400
SATINKOTE PART B	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	2400

- Almacenamiento PQ4: recinto en interior de nave 1

SUSTANCIA	Cč DIGO R PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	NĐMERO	CANTIDAD ALMACENADA (kg)	CANTIDAD CONSUMIDA (kg/a¶o)
Ćcido b· rico	No peligroso	Saco 25 kg	2	50	3600
CUMAC OPTIMA MAKE-UP	Corrosivo	Garrafas 25l	2	50	3600
MACCELERATOR 40	T· xico	Garrafas 25l	1	25	1200
MACHROME 80-CA	T· xico	Garrafas 25l	1	25	1200
MACHROME 8210 U	T· xico	Lata 25 kg	5	125	6000
MACUPLEX D-34C	Corrosivo y t· xico	Garrafa 5l	1	5	240
MACUPLEX J-60	T· xico	Garrafas 25l	1	25	300
MACUPLEX L200	T· xico y corrosivo	Garrafas 20l	5	100	4800
METEX PE 309	Corrosivo	Sacos 25kg	3	75	3600
METEX SS 2A	T· xico	Sacos 25kg	1	25	240
METEX TS-40-A	Corrosivo	Sacos 25kg	1	25	1200
OXIDITE C-7	T· xico y corrosivo	Sacos 25kg	1	25	1500
SULFATO DE NčQUEL	T· xico	Sacos 25kg	10	250	12000

- Almacenamiento PQ5: recinto en interior de nave 1

SUSTANCIA	Cč DIGO R PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	NĐMERO	CANTIDAD ALMACENADA (kg)	CANTIDAD CONSUMIDA (kg/a¶o)
METEX ECOSTRIP A 703	No peligroso	Garrafas 25l	1	25	600
METEX ECOSTRIP F501	No peligroso	Garrafas 25l	2	50	2400
METEX M-629	T· xico	Sacos 25kg	1	25	300
NIMAC HYPORE XL DISPERSANT	Nocivo	Garrafas 25l	1	25	1200

- Almacenamiento PQ6: zona en nave 4

SUSTANCIA	Cč DIGO R PELIGRO	TIPO CONTENEDOR	NĐMERO	CANTIDAD ALMACENADA (kg)	CANTIDAD CONSUMIDA (kg/a¶o)
CYPERMAC S3	T· xico	Garrafas 25l	1	25	1200
MACUPLEX J-64	T· xico	Garrafas 25l	3	75	4080
METEX M-623	No peligroso	Sacos 25kg	1	25	300
NIMAC 33	No peligroso	Garrafas 25l	4	100	4800
NIMAC 86 MSK	No peligroso	Garrafas 25l	1	25	600
NIMAC HYPORE XL POWDER	No peligroso	Bid· n 10kg	1	10	240
NIMAC SF-LEVELLER	T· xico y corrosivo	Garrafas 25l	4	100	3600
NIMAC SF-MAINTENANCE	T· xico	Garrafas 25l	1	25	1200
NIMAC-32-C-WETTER	T· xico e irritante	Garrafas 25l	1	25	1800
STRIPPER ANTIMIST	T· xico	Garrafas 25l	1	25	240
SULFATO DE COBRE 5H2O 98%	T· xico	Garrafas 25l	8	200	9600

Sustancias peligrosas relevantes.

Las sustancias peligrosas presentes en la instalaci· n, consideradas relevantes para la contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas, y las caracter²sticas de sus fuentes principales, son las siguientes:

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

SUSTANCIA	TIPO	Cč DIGO R PELIGRO	NĐMERO DE FUENTES
Cr III	MET	R22	4
Cr VI	MET	R49	4
Cu	MET	R22	4
Ni	MET	R40	4
Zn	MET	R22	4
CN	MET	R26	4
Fluoruros	Otros	R40	4

FUENTE PRINCIPAL	SUSTANCIA	CANTIDAD	SITUACIč N	ANTIG¦ EDAD	ACCESIBILIDAD	MEDIDA CONTENCIč N
Dep· sito subterr§neo	CrVI, CrIII, Fluoruros, Ni, CN, Zn, Cu	100 m3	Patio	5-15 a¶os	Sin control ni valla	No tiene
Dep· sito superficial	CrVI, CrIII, Fluoruros, Ni, CN, Zn, Cu	<1000 m3	Cubierto EDARI	> 15 a¶os	Sin control ni valla	Cubeto
Almac®n superficial	PQs CrVI	<10m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
	PQs Cn	<10m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
	PQs Ni	<10m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
	PQs Zn	<10m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
	PQs CrIII	<10m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
	PQs Cu	<10m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
	Ba¶os agotados	<1000 m3	Almac®n PQs		Sin control ni valla	
Ćrea productiva	Cubas CrVI l²nea 1	14,5 m3	Nave 3		Sin control ni valla	
	Cubas CrVI linea 2	6,2 m3	Nave 4		Sin control ni valla	
	Cubas oro CN l²nea 1	7 m3	Nave 3		Sin control ni valla	
	Cubas Cu l²nea 1	10 m3	Nave 3		Sin control ni valla	
	Cubas Cu l²nea 2	7,5 m3	Nave 4		Sin control ni valla	
	Cubas Cu-CN l²nea 1	20 m3	Nave 3		Sin control ni valla	
	Cubas Ni l²nea 1	24,3 m3	Nave 3		Sin control ni valla	
	Cubas Ni l²nea 2	5,2 m3	Nave 4		Sin control ni valla	
	Cubas cincado	4,3 m3	Nave 3		Sin control ni valla	

Informe Base de Suelos.

Mediante el uso del m®todo de c§lculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentaci· n y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoraci· n de los informes preliminares de suelos, en el §mbito de aplicaci· n del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo existente en el emplazamiento de una posible contaminaci· n del suelo y de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n. Se ha obtenido un valor superior al m²nimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboraci· n de un Informe base de la situaci· n de partida del emplazamiento antes de iniciar la explotaci· n.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Por ello, el titular deber§ elaborar un Informe base de la situaci· n de partida que contendr§ la informaci· n necesaria para determinar el estado del suelo y de las aguas subterr§neas, a fin de hacer la comparaci· n cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades.

Suelos contaminados.

La actividad se encuentra incluida dentro de las actividades relacionadas en el anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relaci· n de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y est§ndares para la declaraci· n de suelos contaminados, dado que su CNAE93-Rev1 es 28,5.

Descripci· n del proceso productivo:

Procesos en l²nea electrost§tica 1 para piezas met§licas. Los procesos que se realizan a las piezas pueden ser diversos, pero siempre integrados por subprocesos simples. Se indican esquem§ticamente a continuaci· n los subprocesos que consta esta l²nea de tratamiento, as² como los acabados previstos.

- Subprocesos en l²nea 1

L²nea electrost§tica 1, para piezas met§licas		
Subproceso	**Posiciones**	**Ba¶os o aclarados**
1: Desengrase Zamak	21	Desengrasante qu²mico Zamak
	22	Desengrase ultrasonido
	23	Enjuague simple
	24	Desengrase an· dico
	23	Enjuague simple
2: Decapado Zamak	27	Decapado Zamak
	29	Enjuague simple
3: Desengrase Aluminio	20	Desengrasante qu²mico aluminio
	22	Desengrase ultrasonido
	23	Enjuague simple
	25-26	Enjuague en cascada
4: Decapado/cincato aluminio	28	Decapado Aluminio
	29	Enjuague simple
	30	Cincato aluminio
	31	Enjuague simple
	32	N³trico 50%
	34-35	Enjuague en cascada
	30	Cincato aluminio
	34-35	Enjuague en cascada
5: Cobres alcalinos	43	Strike de cobre
	44, 45	Cobre cianurado
	46	Enjuague recuperaci· n
	47-48	Enjuague en cascada
6: Cobre §cido	50	Neutralizado H_2SO_4
	53, 54	Cobre §cido
	51-52	Enjuague en cascada
	49	Activado cobre
	42	Enjuague simple
7A: Niquelado Brillo	36	N²quel strike
	40,41	N²quel satinado
	39	Enjuague simple
	37,38	N²quel brillo
	39,26,14	Enjuagues
7B: Niquelado Mate	36	N²quel Strike
	37,38	N²quel brillo
	39,26,14	Enjuagues
8: Cromo decorativo	12	Cromo
	11	Enjuague recuperaci· n
	10	Neutralizado cromo
	9-8	Enjuague en cascada
9: Oro	16	Oro

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

	15	Enjuague recuperaci· n
	8	Enjuague simple
10: Niquelado (Grafitado)	19	N²quel grafitado
	17-18	Enjuague en cascada
11: Desniquelado de bastidores	2	Desniquelado
	3	Enjuague simple
12: Enjuagues finales	7	Enjuague agua recirculada
	6	Enjuague agua caliente
13: Secado	4, 5	Secado

- Acabados: secuencias de subprocesos en l²nea 1:

Acabados	Secuencias subprocesos	
	Piezas Zamak	Piezas Aluminio
N²quel satinado	1, 2, 5, 6, 7B, DB, 11, 12.	3, 4, 7B, DB, 11, 12.
N²quel brillante	1, 2, 5, 6, 7A, DB, 11, 12.	3, 4, 7A, DB, 11, 12.
Cromo satinado	1, 2, 5, 6, 7B, 8, DB, 11, 12.	3, 4, 7B, 8, DB, 11, 12.
N²quel grafitado	1, 2, 5, 6, 10, DB, 11, 12.	3, 4, 10, DB, 11, 12.
Oro	1, 2, 5, 6, 7A, 9, DB, 11, 12.	3, 4, 7A, 9, DB, 11, 12.

DB: Descarga de las piezas de los Bastidores

Procesos en l²nea electrost§tica 2 para piezas pl§sticas. Se realiza un ¼nico acabado con la siguiente secuencia de posiciones de tratamiento:

Posiciones	**Ba¶os o aclarados**
25	Premordentado
26	Mordentado
28	Enjuague recuperaci· n
29-30	Enjuague en cascada
31	Reductor
32-33	Enjuague en cascada
34	Precatalizador
35	Catalizador
37-38	Enjuague en cascada
39	Acelerador
40-41	Enjuague en cascada
42	N²quel qu²mico
44-45	Enjuague en cascada
46	Activado (cobre qu²mico)
47, 48, 49, 50, 51	Cobre §cido (la carga entrar²a a una de las posiciones)
59-60	Enjuague en cascada
61/71 (base de la U)	Activado de cobre
72-73	Enjuague en cascada
74, 75, 76, 77	N²quel semibrillante (la carga entrar²a a una de las posiciones)
79, 80	N²quel brillante (s· lo para brillante)
87, 88	N²quel satinado
81, 82	N²quel microporoso
83-84-85	Enjuague en cascada
91-92-93	Enjuague en cascada
94, 95	Activado de cromo
96	Cromo
97-98-99	Enjuague en cascada
100	Reductor de cromo
101-102-103-104-105	Enjuague en cascada
113, 114, 115	Secado piezas
DB	Descarga de las piezas de los bastidores
18, 19	Desniquelado de bastidores electrol²tico
22	Desniquelado qu²mico
20-21	Enjuague en cascada

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

12, 13, 14	Secado bastidores

Instalaci· n para el reciclado de las aguas de lavado de ambas l²neas con el siguiente tratamiento:

- L²nea CN: filtro cartucho + filtro carb· n activo + Cati· n Fuerte (150l) + Ani· n D®bil (150l) + Ani· n Fuerte (150l).
- L²nea Cr: filtro cartucho + filtro carb· n activo + Cati· n Fuerte (250l) + Ani· n D®bil (250l) + Ani· n Fuerte (250l).
- L²nea Ni-Cu: filtro cartucho + filtro carb· n activo + Cati· n Fuerte (250l) + Ani· n D®bil (250l).

Tras el tratamiento, los efluentes de cada equipo de columnas se almacenar§n en dep· sitos de forma separada y se recircular§n a las respectivas cubas de enjuague.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Valores l²mite de emisi· n y medidas t®cnicas complementarias. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

1.1. Emisiones a la atm· sfera.

CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
N½mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura minima m	Tratamiento	EIA
1	Captaciones cubas Cr l²nea 1	B	04 03 08 05	10	-	Cada 3 a¶os
2	Captaciones cubas Ni, Cu, Au y Zn l²nea 2	B	04 03 08 05	10	-	Cada 3 a¶os
3	Caldera Vulcano-Sadeca	C	03 01 03 03	6	-	Cada 5 a¶os
4	Cabina de barnizado 1	-	06 01 06 04	10	Filtros de cart· n	-
5	Cabina de barnizado 2	-	06 01 06 04	10	Filtros de cart· n	-
6	Captaciones cubas Ni y Cu l²nea 2	B	04 03 08 05	10	-	Cada 3 a¶os
7	Captaciones cubas Cr l²nea 2	B	04 03 08 05	10	Lavador de gases	Cada 3 a¶os

FOCO	PARĆMETROS	COMBUSTIč N			
N½mero	O_2 %	Proceso	Potencia t®rmica	Unidades potencia	Combustible
3	3	Calentamiento cubas	534	kW	Gas natural

VALORES LĉMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS												
N½mero	Caudal	NMCOV	CO	NOx	PST	Cr	Cu	Ni	Zn	CNH	FH	ClH	NH3
	Nmį/h	mgC/Nmį	mg/Nmį										
1	3.000	-	-	-	30	0,2	-	-	-	-	2	30	10
2	20.000	-	-	-	30	-	0,1	0,1	0,5	3	-	30	10
3	-	-	100	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	-	150	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-
5	-	150	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-
6	20.000	-	-	-	30	-	0,1	0,1	-	-	2	30	-
7	20.000	-	-	-	30	0,2	-	-	-	-	2	30	-

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO	PARAMETROS	FRECUENCIA
NÜ		
1	Temperatura de los ba¶os (cubas 2, 12 y 13)	Continuo, registro diario
	Control de densidades de los ba¶os (cubas 2, 12 y 13)	Diario
2	Temperatura de los ba¶os (cubas 16, 24, 27, 28, 30, 32, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 53 y 54)	Continuo, registro diario
	Control de densidades de los ba¶os (cubas 16, 24, 27, 28, 30, 32, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 53 y 54)	Diario
6	Temperatura de los ba¶os (cubas 20, 22, 34, 35, 39, 42, 76, 79, 82)	Continuo, registro diario
	Control de densidades (cubas 20, 22, 34, 35, 39, 42, 76, 79, 82)	Diario

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

FOCO	PARAMETROS	FRECUENCIA
NÜ		
7	Temperatura de los ba¶os (cubas 25, 26, 31, 96)	Continuo, registro diario
	Control de densidades(cubas 25, 26, 31, 96)	Diario

Identificaci· n. Todos los focos de emisi· n a la atm· sfera deber§n quedar perfectamente identificados por un cartel indicativo de la numeraci· n asignada. Este n¼mero deber§ colocarse cercano a la toma de muestras y si ®sta no fuera visible desde el recinto donde se ubica el equipo emisor, la indicaci· n deber§ realizarse tanto en el orificio de muestra como en un lugar visible desde el interior de dicho recinto.

Catalogaci· n. Los focos de emisi· n han sido clasificados seg¼n el Cat§logo de actividades potencialmente contaminadoras de la atm· sfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Valores l²mite de emisi· n. Los focos relacionados deber§n cumplir, con car§cter general, los valores l²mite de emisi· n establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atm· sfera; y en particular, los valores l²mite de emisi· n establecidos espec²ficamente en la tabla. En el caso de los procesos de combusti· n, los valores l²mite est§n referidos al contenido volum®trico de ox²geno indicado en la tabla.

Caudal de aire. Los valores de emisi· n correspondientes a caudal se expresan en m^3N/h y se encuentran referidos a caudal seco en condiciones normales de presi· n (101,3 kPa) y temperatura (273,15 K).

En los focos de emisi· n correspondientes a procesos de combusti· n que usan gas natural como combustible no procede establecer valor l²mite de emisi· n para el par§metro SOx (· xidos de azufre), dado que su concentraci· n en los gases de combusti· n emitidos viene determinada, exclusivamente, por el bajo contenido en azufre del gas natural.

Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA). Art²culo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Con la frecuencia indicada en la tabla, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se establece espec²ficamente valor l²mite en la tabla.

Metodolog²a de medici· n y toma de muestras. De acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 7 del Real Decreto 100/2011, las mediciones de las emisiones y los informes t®cnicos resultantes se realizar§n de acuerdo con la norma UNE-EN 15259, para lo que las instalaciones deber§n disponer de sitios y secciones de medici· n conforme a la citada norma.

El muestreo y an§lisis de todas las sustancias contaminantes se realizar§n con arreglo a las normas UNE-EN de la tabla siguiente. En ausencia de las normas UNE-EN, se aplicar§n las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros m®todos alternativos que est®n validados o acreditados, siempre que garanticen la obtenci· n de datos de calidad cient²fica equivalente.

PARĆMETRO	NORMA	TĉTULO
Caudal	UNE-77227	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n del caudal volum®trico de corrientes de gases en conductos. M®todo autom§tico
Humedad	UNE-EN 14790	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n del vapor de agua en conductos.
Part²culas s· lidas	UNE-EN 13284-1	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n de part²culas a baja concentraci· n. Parte 1: M®todo gravim®trico manual.
COT	UNE-EN 13526	Emisiones de fuentes estacionarias. Determinaci· n de la concentraci· n m§sica de carbono org§nico gaseoso total en gases efluentes de procesos que usan disolventes. M®todo continuo por ionizaci· n de llama
Fluoruros	UNE-ISO 15713:2007	Emisiones de fuentes estacionarias. Muestreo y determinaci· n del contenido de fluoruros gaseosos.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PARÁMETRO	NORMA	TÍTULO
Planificaci· n Inspecci· n Plan de muestreo Informe de inspecci· n	UNE-EN 15259:2008	Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos de las secciones y sitios de medici· n y para el objetivo, plan e informe de medici· n

Plan de Medici· n. Su objetivo es asegurar un muestreo representativo para obtener informaci· n precisa acerca del cumplimiento de los valores l²mite de emisi· n. Una vez recogida la informaci· n sobre las condiciones de operaci· n de la planta y el sitio de medici· n, y especificado el objetivo de medici· n, se deber§ elaborar el plan de medici· n en el que se especificar§n la estrategia de muestreo y el cronograma de mediciones. En dicho plan debe recogerse toda la informaci· n espec²fica de la planta que sea pertinente para el objetivo de medici· n. El plan de medici· n debe especificar los aspectos indicados en el apartado 7.2 de la norma UNE-EN 15259. Durante la fase de planificaci· n de las mediciones se tendr§n en cuenta las condiciones del proceso para definir el tiempo de muestreo, y como criterio general cada medici· n individual deber§ tener una duraci· n m²nima de 30 minutos, salvo que exista normativa sectorial que especifique una duraci· n diferente. El Plan de Medici· n se deber§ incluir en el informe t®cnico del control externo.

Mediciones de gases de combusti· n. La determinaci· n de los gases O_2, CO, NOx y SO_2 se podr§ llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos internos de la Entidad de Inspecci· n Acreditada, siempre que se incluyan en el alcance su acreditaci· n en la fecha en la que se lleve a cabo la actuaci· n.

Procedimiento de evaluaci· n. En el caso de mediciones discretas se considerar§ que se cumple un valor l²mite de emisi· n si se cumplen estas dos condiciones: a) La media de los resultados de las tres mediciones no supera el valor l²mite de emisi· n, y b) Ninguno de los resultados de cada una de las tres mediciones individuales supera el valor l²mite de emisi· n x 1,4. En el caso de que, justificadamente, s· lo sea posible realizar una ¼nica medici· n el resultado de esa medici· n debe ser igual o inferior al valor l²mite de emisi· n. Los valores a utilizar para determinar el cumplimiento del valor l²mite de emisi· n ser§n directamente los valores obtenidos de la medici· n, sin tener en cuenta la incertidumbre, siempre que la incertidumbre asociada al par§metro sea igual o menor a las m§ximas permitidas indicadas en el apartado 4.- de la IT-ATM-02 ñCriterios de comprobaci· n del cumplimiento de valores l²mite de emisi· n a la atm· sferaò

Registro. El titular de la instalaci· n deber§ mantener un Sistema de registro, que incluya al menos los datos establecidos en el art²culo 8 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en formato adecuado y soporte inform§tico, que deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite, al menos durante 10 a¶os.

1.2. Vertidos de aguas.

DATOS DE LOS VERTIDOS

PUNTO		
N¼mero	**Destino**	**Descripci· n**
1	Colector	Conexi· n a colector de saneamiento municipal

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PUNTO	VERTIDO				CONTROL EXTERNO	
N¼mero	**N¼mero**	**Tipo**	**Descripci· n**	**Tratamiento**	**Caudal m§ximo diario ($m^3/d²a$)**	**EIA**
1	1	Industrial	Aguas lavado desengrase	**(1)**	10	Trimestral
	2	Industrial	Purgas compresores	Separador de hidrocarburos	-	Anual

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PUNTO	VERTIDO				CONTROL EXTERNO	
N½mero	N½mero	Tipo	Descripci· n	Tratamiento	Caudal m§ximo diario (m^3/d^2a)	EIA
	3	Sanitario	Aguas fecales	-	-	-
	4	Pluviales	Aguas pluviales cubiertas y patios	-	-	-

(1) Tratamiento. En caso de ser necesario para el cumplimiento de los valores l²mite, se deber§ implantar un sistema de tratamiento adecuado.

VERTIDO	PARĆMETROS					
NÜ	pH min	pH max	Conductividad ÕS/cm	MES mg/l	DQO mgO_2/l	Hidrocarburos mg/l
1	5,5	9,5	5.000	10	200	10
2	-	-	-	-	-	10

DISPOSITIVOS DE CONTROL

VERTIDO N½mero	DISPOSITIVOS
1	Arqueta para la toma de muestras
	Medidor de caudal en tuber²a cerrada que permita conocer el valor instant§neo y el acumulado en cualquier momento
2	Arqueta para la toma de muestras

Catalogaci· n. La actividad se ha clasificado en el Grupo A, ep²grafe 2.6 del Cat§logo de actividades potencialmente contaminantes de las aguas, Anejo 1 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores p½blicos de saneamiento.

Valores l²mite de emisi· n. Los vertidos relacionados deber§n cumplir, con car§cter general, los valores l²mite de emisi· n establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones t®cnicas aplicables a la implantaci· n y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores p½blicos de saneamiento; y en particular, los valores l²mite de emisi· n establecidos espec²ficamente en la tabla.

Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA). Con la frecuencia indicada en la tabla, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se establece espec²ficamente valor l²mite en la tabla.

Plan de Muestreo. Su objetivo es asegurar un muestreo representativo para obtener informaci· n precisa acerca del cumplimiento de los valores l²mite de emisi· n. Una vez recogida la informaci· n sobre las condiciones de operaci· n de la planta, los puntos de generaci· n de aguas residuales y los puntos de control, se deber§ elaborar el Plan de Muestreo en el que se especificar§ la estrategia de muestreo. En dicho Plan debe recogerse toda la informaci· n espec²fica que sea pertinente para el muestreo y deber§ incluirse en el informe t®cnico del control externo.

Metodolog²a de medici· n y toma de muestras. El muestreo y an§lisis de todas las sustancias contaminantes se realizar§ con arreglo a los procedimientos internos de la Entidad de Inspecci· n Acreditada en la fecha en que se lleva a cabo la actuaci· n.

Procedimiento de evaluaci· n. En el caso de controles puntuales, se considerar§ que se cumple un valor l²mite de emisi· n si el resultado de la medici· n, m§s el valor de la incertidumbre asociada al m®todo utilizado, no supera dicho valor l²mite de emisi· n.

Registro. El titular de la instalaci· n deber§ mantener un Sistema de registro que incluya los resultados de los controles realizados, y cualquier incidencia significativa que tenga relaci· n con los vertidos de aguas, en formato adecuado y soporte inform§tico, que deber§ encontrarse

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de los servicios de inspecci· n de las autoridades competentes.

1.3. Ruidos.

Valores l²mite. La instalaci· n deber§ cumplir los valores l²mite de inmisi· n de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes ²ndices de ruido:

ZONA AC÷STICA Y/O RECINTO COLINDANTE	÷NDICES DE RUIDO (1)		
	$L_{k,d}$	$L_{k,e}$	$L_{k,n}$
Parcela ocupada por la instalaci· n	65	65	55

(1) Los ²ndices utilizados corresponden a los ²ndices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de d²a (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007

Procedimiento de evaluaci· n. Se considerar§ que la instalaci· n cumple los valores l²mite de inmisi· n de ruido cuando los valores de los ²ndices ac½sticos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas, cumplan lo especificado en el art²culo 25 del Real Decreto:

Ning¼n valor diario supera en 3 dB los valores de la tabla.

Ning¼n valor medido del ²ndice $L_{keq,Ti}$ supera en 5dB los valores de la tabla.

Control externo de Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado. Cuando el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deber§ presentar un informe t®cnico de un Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado, que certifique que la instalaci· n cumple los valores l²mite de inmisi· n de ruido establecidos. Las mediciones deber§n realizarse de acuerdo a los m®todos y procedimientos de medici· n y evaluaci· n establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificaci· n ac½stica, objetivos de calidad y emisiones ac½sticas.

2. Producci· n de residuos.

2.1. Condiciones generales.

Los residuos que se producir§n en la instalaci· n, la operaci· n de gesti· n final que deber§ llevarse a cabo en cada caso y las notas particulares para cada uno de ellos, ser§n los especificados en el Anejo III.

En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad de operaciones de gesti· n final establecido en el Anejo III. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente.

Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

El titular de la instalaci· n deber§ disponer de una acreditaci· n documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operaci· n de gesti· n que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operaci· n final de gesti· n realizada.

El titular de la instalaci· n deber§ mantener un registro cronol· gico, en formato adecuado y soporte inform§tico, de producci· n de residuos seg¼n se establece en el art²culo 40 de la

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deber§ encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposici· n de la autoridad competente que lo solicite.

2.2. Almacenamientos de residuos.

Almacenamiento de residuos peligrosos en zona a cubierto junto a EDARI y dotado de cubeto de seguridad independiente.

Almacenamiento de residuos no peligrosos en contenedores estancos en el patio de la instalaci· n.

2.3. Procedimiento de gesti· n documental.

Antes del traslado de los residuos desde la instalaci· n, se deber§n haber obtenido del gestor autorizado de destino, los documentos de aceptaci· n para cada residuo. Este documento deber§ incluir la operaci· n final de gesti· n que se realiza con los mismos.

Antes de iniciar un traslado de residuos, el titular de la instalaci· n cumplimentar§ la notificaci· n previa y el documento de identificaci· n que proceda, lo entregar§ al transportista para la identificaci· n de los residuos durante el traslado, lo incluir§ en el libro de registro cronol· gico de entradas y, para el caso de residuos peligrosos, enviar§ al Servicio de Calidad Ambiental el DCS pendiente de validar, utilizando exclusivamente una de las herramientas telem§ticas siguientes:

Portal Web, www.navarra.es/servicios (NT/DCS).

Carga masiva en el cat§logo de servicios www.navarra.es/servicios (carga masiva de DCS).

Servicios Web con Gobierno de Navarra.

2.4. Estudio de Minimizaci· n de residuos peligrosos.

El titular de la instalaci· n deber§ disponer de un Estudio de minimizaci· n de residuos peligrosos, aprobado por el Servicio de Calidad Ambiental, comprometi®ndose a reducir la producci· n de los mismos, seg¼n se indica en el art²culo 17.6 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El estudio se deber§ presentar en un plazo m§ximo de cuatro a¶os desde el inicio de la actividad.

El modelo de Estudio se recoge en la direcci· n Web: www.navarra.es/servicios (Estudio de minimizaci· n de residuos peligrosos)

3. Protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas.

3.1. Medidas de protecci· n.

Con objeto de evitar las emisiones al suelo y a las aguas subterr§neas que pudieran ocasionar su contaminaci· n, en particular por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n, la instalaci· n dispondr§ de las siguientes medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas.

Los almacenamientos de productos qu²micos y de residuos peligrosos, dispondr§n de cubeto estanco de seguridad que cumplir§ las siguientes condiciones:

Su capacidad de retenci· n ser§, al menos, igual al volumen m§ximo del mayor de los dep· sitos o al 30% del volumen total de todos los dep· sitos.

Ser§n impermeables y resistentes al producto a retener.

No tendr§n ning¼n tipo de salida y drenar§n a una arqueta estanca.

No ser§n atravesados por tuber²as o conductos.

En particular, las l²neas de tratamiento electrol²tico contar§n con un cubeto de seguridad con recubrimiento de pintura epoxi impermeable.

La l²nea de tratamiento manual ubicada en la nave 1, se encuentra en desuso y las cubas se encontrar§n vac²as.

La depuradora se situar§ a cubierto y sobre cubeto de contenci· n.

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Los derrames de aceites o combustibles de veh²culos y maquinaria ser§n recogidos mediante materiales absorbentes.

3.2. Control de las medidas de protecci· n.

El titular deber§ disponer de un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisi· n peri· dica de las medidas para la protecci· n del suelo y las aguas subterr§neas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento.

3.3. Control de la contaminaci· n.

Una vez elaborado y aprobado el Informe base sobre el estado del suelo y las aguas subterr§neas, se establecer§ un Programa de medidas para el control peri· dico del estado del suelo y las aguas subterr§neas, con objeto de monitorizar su posible contaminaci· n por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalaci· n.

4. Mejores T®cnicas Disponibles.

Adem§s, de las medidas t®cnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalaci· n se utilizar§n las siguientes Mejores T®cnicas Disponibles, descritas en los documentos de referencia sobre MTD del sector:

- 4.2 T®cnicas de gesti· n:
  - 4.2.1 SGA, no certificado que incluye Registros de Autocontrol, Instrucciones de Trabajo, Check-Lists y asignaci· n de responsabilidades.
  - 4.2.2 Control de calidad y especificaci· n de proceso: se dispone de ISO 9001.
- 4.3 Dise¶o de la instalaci· n, montaje y operaci· n:
  - 4.3.1 Planificaci· n, dise¶o, montaje y otros sistemas.
    - Dimensionamiento de la planta seg¼n tama¶o de bastidor, tratamientos requeridos y capacidad de producci· n.
    - Las estructuras de las l²neas es lineal en la l²nea 1 y en forma de U en la l²nea 2.
    - Sellado de las §reas con riesgo de vertido con materiales apropiados, disponiendo de recubrimiento de pintura epoxi en los cubetos de las l²neas 1 y 2.
    - Las l²neas disponen de cubeto.
    - Las cubas de proceso son de PVC y/o polipropileno, resistente a los productos y a la corrosi· n.
    - Las cubas se disponen a 30 cm del suelo.
  - 4.3.2 Almacenamiento de materias primas
    - Separar el almacenamiento de productos inflamables y oxidantes.
    - Se dispone de almacenes de productos qu²micos y residuos peligrosos a cubierto y sobre cubeto de contenci· n.
    - Manipulaci· n de materiales: se deber§ disponer de instrucciones t®cnicas que incluyan las pr§cticas citadas en el BREF.
- 4.4 Aspectos generales operativos:
  - 4.4.1 Almacenamiento y protecci· n de piezas y superficies antes y despu®s de tratamiento: se dispondr§ de control de piezas a la entrada y a la salida.
  - 4.4.5 Dise¶o de bastidor que favorece el drenaje y evacuaci· n del l²quido.
  - 4.4.6 Agitaciones de soluciones de proceso. Se dispone de agitaci· n por difusi· n de aire y por movimiento del bastidor (seg¼n se indica en el Anejo 1 para cada cuba).
  - 4.4.7 Mantenimiento de la planta y los equipos: se deber§ disponer de procedimientos de mantenimiento de las l²neas, limpieza de equipos, mantenimiento de sistemas de bombeo, compresores y caldera. Adem§s se dispondr§ de actuaciones ante derrames o vertidos accidentales.
- 4.5 Gesti· n de entradas:
  - 4.5.4 Electricidad:

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Control anual de cosű

Optimizaci· n consumo de energ²a y correcto mantenimiento de la instalaci· n.

4.5.2 Calentamiento de cubas: mediante circuito de agua sin presi· n.

- 4.6 Consumo de agua:

4.6.1 Acondicionamiento del agua previo a su utilizaci· n: se utiliza agua de red previamente tratada en columnas de intercambio i· nico.

4.6.2 Medidas generales de minimizaci· n del consumo de agua.

Medidores en continuo de conductividad en cada enjuague, de forma que se controle la apertura de v§lvulas de entrada y salida de agua.

Instalaci· n de v§lvulas aforadas para la recirculaci· n de agua.

4.6.3 Mejora de la calidad del enjuague.

Control del tiempo de enjuague seg¼n la superficie a lavar y el agua de la cuba.

En enjuagues, disposici· n de la entrada de agua en el fondo en un extremo de la cuba y la salida en la superficie en el extremo opuesto.

Agitaci· n del agua de enjuague seg¼n lo indicado en el Anejo I.

4.6.4 Reutilizaci· n de determinadas aguas. Se recicla el agua de enjuague tras tratamiento en columnas de intercambio i· nico.

- 4.7 Reducci· n del arrastre

Utilizaci· n de agentes humectantes.

Dise¶o de bastidor.

Tiempo de escurrido suficiente.

Utilizar bandejas de escurrido o tapajuntas.

- 4.8 T®cnicas de enjuague.

Enjuagues m¼ltiples en cascada a contracorriente seg¼n Anejo I.

- 4.9 Recuperaci· n del arrastre.

Enjuagues est§ticos de recuperaci· n seg¼n Anejo I.

- 4.10 Regeneraci· n y reutilizaci· n del agua de enjuague.

Resinas de intercambio i· nico en la regeneraci· n del agua de enjuague. Se reutiliza la totalidad del agua de enjuague con excepci· n de los procesos de desengrase. Se dispone de 3 l²neas de depuraci· n: cr· micos, cianurados y neutralizados.

- 4.14 Mantenimiento de soluciones de proceso.

4.14.1 Filtraci· n de soluciones de proceso con filtros de papel.

4.14.2 Filtraci· n de componentes org§nicos con carb· n activado.

- 4.19 T®cnicas de gesti· n y tratamiento de emisiones

4.19.1 T®cnicas de reducci· n de emisiones a la atm· sfera:

Lavadores de gases para foco 7.

4.19.1.1 Utilizaci· n de aditivos PFOS para ba¶os de cromado

4.19.1.2 Capotas extractoras en cubas seg¼n lo indicado en el Anejo I.

4.19.2 Separaci· n de corrientes contaminantes en: desengrases, neutralizados, cr· micos y cianurados.

4.19.2.9 Tratamiento final del efluente: tratamiento con columnas de intercambio i· nico y recirculaci· n. Tras el tratamiento, los efluentes de cada equipo de columnas se almacenar§n en dep· sitos de forma separada y se recircular§n a las respectivas cubas de enjuague.

5. Funcionamiento an· malo de la instalaci· n.

5.1. Plan de Actuaci· n.

El titular deber§ elaborar, y tener disponible en la propia instalaci· n, un Plan de Actuaci· n que describa las medidas que se adoptar§n cuando se alcancen condiciones de explotaci· n

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:

Fallo de funcionamiento del sistema de recirculaci· n de efluentes de lavado de l²neas electrol²ticas.

Fallo de funcionamiento del lavador de gases o incumplimiento de valores l²mite.

Fugas o derrames accidentales.

El titular deber§ asegurarse que el personal que opera la explotaci· n conoce el Plan de Actuaci· n y dispone de la formaci· n y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento an· malo.

El titular deber§ comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, tan pronto como sea posible, la activaci· n del Plan de Actuaci· n por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento an· malo de la actividad.

5.2. Actuaci· n en caso de accidentes.

En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalaci· n deber§ comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al tel®fono de emergencias 112.

Asimismo, el titular deber§ tomar de inmediato las medidas m§s adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podr§ decidirse la suspensi· n cautelar del funcionamiento de la instalaci· n.

En el plazo m§ximo de siete d²as tras la comunicaci· n, el titular deber§ remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe con el siguiente contenido m²nimo:

Descripci· n del incidente o accidente

La hora en la que se produjo y su duraci· n.

Las causas que lo produjeron.

Las caracter²sticas de las emisiones producidas, en su caso.

Las medidas adoptadas tanto para corregir la situaci· n como para prevenir su repetici· n.

6. Cese de actividad y cierre de la instalaci· n.

6.1. Cese de actividad.

El titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalaci· n, cuya duraci· n no podr§ superar los dos a¶os desde su comunicaci· n. Durante el periodo en que la instalaci· n se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deber§ cumplir con las condiciones establecidas en la autorizaci· n ambiental integrada en vigor y podr§, previa presentaci· n de una comunicaci· n al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.

Transcurridos dos a¶os desde la comunicaci· n del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local comunicar§ al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificar§ al titular que se proceder§ a la modificaci· n de oficio de la autorizaci· n ambiental integrada o a su extinci· n, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se proceder§ al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalaci· n que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

6.2. Cierre de la instalaci· n.

Cuando el titular decida el cese total de la actividad deber§ presentar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local una comunicaci· n previa al cierre de la instalaci· n, adjuntando un Proyecto t®cnico de cierre que deber§ incluir:

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Desmantelamiento de la instalaci· n, en particular, l²neas de tratamiento electrol²tico, caldera, transformadores y dep· sitos.
Demolici· n de edificios y otras obras civiles
Gesti· n de residuos.
Medidas de control de las instalaciones remanentes.
Programa de ejecuci· n del proyecto.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local dictar§ resoluci· n autorizando el cierre de la instalaci· n y modificando la autorizaci· n ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deber§ llevar a cabo el cierre. En particular, podr§ exigirse al titular, si fuera necesario, la constituci· n de una fianza econ· mica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalaci· n, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinar§ en base al presupuesto econ· mico del Proyecto de cierre de la instalaci· n que resulte definitivamente aprobado.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local verificar§ el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalaci· n y, en caso favorable, dictar§ resoluci· n extinguiendo la autorizaci· n ambiental integrada.

Tras el cese definitivo de las actividades el titular deber§ evaluar el estado del suelo y la contaminaci· n de las aguas subterr§neas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalaci· n, y comunicar§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local los resultados de dicha evaluaci· n. En el caso de que la evaluaci· n determine que la instalaci· n ha causado una contaminaci· n significativa del suelo o las aguas subterr§neas con respecto al estado establecido en el Informe base elaborado al inicio de la actividad, el titular tomar§ las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminaci· n con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalaci· n a aquel estado. Para ello, podr§ ser tenida en cuenta la viabilidad t®cnica de tales medidas.

7. Declaraciones e informes peri· dicos de emisiones y residuos.

7.1. De acuerdo a lo establecido en el art²culo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, el titular de la instalaci· n deber§ notificar una vez al a¶o al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, los datos sobre las emisiones a la atm· sfera, los vertidos de aguas residuales y la producci· n de residuos.

7.2. La notificaci· n se¶alada en el punto anterior deber§ realizarse antes del 31 de marzo de cada a¶o, a trav®s de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada a¶o, se remitir§ al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local un informe justificativo de los datos notificados, que incluir§ la referencia a an§lisis, factores de emisi· n o estimaciones utilizadas para el c§lculo.

7.3. Controles externos. El titular deber§ remitir en un plazo m§ximo de dos meses despu®s del control externo efectuado por la Entidad de Inspecci· n o Laboratorio de ensayos ac½sticos acreditado, el informe t®cnico correspondiente, incluyendo los resultados de las mediciones realizadas, y el dictamen de evaluaci· n del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III

RESIDUOS PRODUCIDOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
BA¤OS AGOTADOS	110198 *	D9
ACEITES USADOS	130205 *	R9, R1
RESTOS DE DISOLVENTE	140603 *	R2
ENVASES METALICOS CONTAMINADOS	150110 *	R4
ENVASES PLASTICOS CONTAMINADOS	150110 *	R3
FILTROS DE CARBON ACTIVO	150202 *	R3, R1, D9
MATERIAL CONTAMINADO	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9
RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO	110116 *	R3, R4, R5, D5
SOLUCIONES DE LA REGENERACIč N DE INTERCAMBIADORES DE IONES	110115 *	R4, R5, D9
RESINA DE POLIMERIZADO DE LA MĆQUINA DE CORTE	120105	R3, R1, D5
ARENA DE LA MAQUINA DE CORTE	120117	R4, R5, D9, D5
PAPEL Y CARTON	150101	R3
PLASTICO	150102	R3
RESIDUOS DE MADERA	150103	R3, R1

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IV

EMPLAZAMIENTO

La instalaci· n se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 2319 y 2350 del pol²gono 4. Las superficies ocupadas, expresadas en m¸, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	4.554
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	3.224

En la siguiente figura se detalla el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Se adjunta un fichero digital en formato ñZIPò que incluye un fichero en formato ñSHPò y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la informaci· n georreferenciada del per²metro que delimita el §mbito territorial del emplazamiento de la instalaci· n.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO V

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

El titular de la instalaci· n, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deber§:

1. Mantener un seguro de responsabilidad civil o garant²a financiera equivalente, para responder del cumplimento de todas las obligaciones que ante la administraci· n se deriven del ejercicio de su actividad, que deber§ cubrir en todo caso estos apartados:

   a. Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas,
   b. Las indemnizaciones debidas por da¶os en las cosas, y
   c. Los costes de reparaci· n y recuperaci· n del medio ambiente alterado.

   En el caso del apartado c), la cuant²a de la cobertura se determinar§ con arreglo a las previsiones de la legislaci· n sobre responsabilidad medioambiental, bien en base a un an§lisis de riesgos medioambientales de la instalaci· n, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de an§lisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

   La compa¶²a aseguradora determinar§ la cuant²a global del seguro para estos tres apartados. Mientras tanto, la cuant²a deber§ ser, al menos, de 1.500.000 euros por siniestro y a¶o.

2. Disponer de la documentaci· n justificativa del an§lisis de riesgos realizada, en su caso, y de la cuant²a m²nima resultante de dicho an§lisis.

3. Tener a disposici· n permanente de los servicios oficiales de inspecci· n los siguientes documentos:
   El justificante del pago de la prima del seguro, y
   Un certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se haga constar la existencia de un seguro de responsabilidad, con la indicaci· n del tomador del mismo, instalaci· n asegurada, n¼mero de p· liza, vigencia, suma asegurada e indicaci· n expresa de la cobertura de los aspectos indicados en el punto 1.

Asimismo, en el caso de cierre de la instalaci· n, el titular deber§ garantizar la inexistencia de lagunas de cobertura entre la fecha en que finaliza la garant²a del seguro de responsabilidad medioambiental y aqu®lla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de indemnizaci· n regulado en el art²culo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VI

PUESTA EN MARCHA

Emisiones a la atm· sfera. **Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA)**. Art²culo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En un plazo m§ximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la instalaci· n, el titular deber§ presentar ante el Servicio de Calidad Ambiental, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se haya establecido espec²ficamente valor l²mite en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.

Vertidos de aguas. Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA). En un plazo m§ximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de la instalaci· n, el titular deber§ presentar ante el Servicio de Calidad Ambiental, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se haya establecido espec²ficamente valor l²mite en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.

Informe Base. En un plazo m§ximo de dos meses a partir de la puesta en marcha de la instalaci· n, el titular deber§ presentar una propuesta de Estudio de investigaci· n del emplazamiento, elaborado por una entidad de inspecci· n acreditada por ENAC para el campo suelos, e independiente del titular de la actividad, que tenga como objetivo final la elaboraci· n del Informe Base.

Sistema de tratamiento y recirculaci· n de efluentes de lavados. La puesta en marcha de este sistema se podr§ realizar en dos fases. La puesta en marcha de la Fase 2 deber§ llevarse a cabo antes del 31 de marzo de 2015.

- **Fase 1**. Los efluentes tratados de las 3 l²neas de columnas de intercambio i· nico se conducir§n a un ¼nico dep· sito para su retorno a las l²neas de tratamiento superficial.
- **Fase 2**. Los efluentes tratados de las 3 l²neas de columnas de intercambio i· nico se conducir§n a tres dep· sitos independientes para su retorno de forma separada a los respectivas cubas de lavado.

Auditor²a t®cnica. Antes del 31 de diciembre de 2014 se deber§ realizar una Auditor²a t®cnica del sistema de tratamiento y recirculaci· n de efluentes de lavados, por parte de una Entidad ajena a la empresa e independiente de los suministradores de equipos y productos del sector de recubrimientos met§licos, que dictamine si la configuraci· n de dicha instalaci· n y el procedimiento operativo son adecuados para satisfacer los requisitos y rendimientos exigidos por la soluci· n elegida.

La Entidad elegida para realizar la Auditor²a t®cnica deber§ contar de amplia y reconocida experiencia en la realizaci· n de trabajos similares en este sector, tanto para administraciones p¼blicas como para empresas particulares, debiendo justificarse dicha experiencia mediante las oportunas referencias.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VII

MEDIDAS DE PROTECCIč N CONTRA INCENDIOS

En lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el §mbito de protecci· n contra incendios (R.D. 2267/2004), las instalaciones deber§n cumplir las medidas indicadas en el Proyecto del Ingeniero T®cnico Industrial, Fernando Basarte Mart²nez, de diciembre de 2013 y anexos posteriores del mismo de marzo y abril de 2014 y de junio de 2014. No obstante, en la ejecuci· n del proyecto deber§n adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizar§ en el certificado de fin de obra:

1. La franja resistente al fuego (EI30) ubicada en el encuentro de la pared compartimentadora entre las naves 2 y 4 con la fachada, deber§ tener dos metros de anchura en toda su altura (Anexo 2, Art. 5.3).
2. Completar la dotaci· n de extintores port§tiles de manera que la distancia en recorrido real desde cualquier punto del centro de la nave hasta el extintor m§s pr· ximo no sea superior a 15 m (Anexo 3, Art. 8.4).
3. En el momento en el que se plantee dar uso al edificio de oficinas, el promotor del mismo, deber§ tramitar la solicitud de licencia de actividad correspondiente.
4. Seg¼n los datos del proyecto, el nivel de riesgo intr²nseco del establecimiento industrial es bajo. El titular deber§ solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicaci· n del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspecci· n de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intr²nseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).
5. Se deber§ acreditar la clasificaci· n, seg¼n las caracter²sticas de reacci· n o de resistencia al fuego, de los productos de construcci· n que a¼n no ostenten el marcado CE o los elementos constructivos, as² como los ensayos necesarios para ello, realizados por laboratorios acreditados por ENAC y que se indican a continuaci· n, o de otros que puedan instalarse:

   Resistencia al fuego de elementos compartimentadores:
   - Puertas resistentes al fuego, registros
   - Franjas de fachada y cubierta

   Reacci· n al fuego de materiales de revestimiento:
   - Lucernarios de policarbonato celular: B-s1,d0
   - Panel s§ndwich de cubierta: C-s3,d0.

   Resistencia al fuego de la estructura:
   - R15 (estructura en general) y R60 (estructura en paredes compartimentadoras).

   Cuando sea un laboratorio de la UE, los productos deber§n contar con el documento de reconocimiento de seguridad equivalente emitido por la Direcci· n General competente de la Administraci· n del Estado al que hace referencia el Art. 9.2 del R.D. 1630/92, de 29 de diciembre.
   En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificaci· n deben tener una antig¿edad menor que 5 a¶os cuando se refieran a reacci· n al fuego y menor que 10 a¶os cuando se refieran a resistencia al fuego.

   El certificado de direcci· n t®cnica de las obras e instalaciones, que incluir§ planos definitivos de las mismas, suscrito por t®cnico competente, deber§ hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicaci· n expresa de las mismas. Se¶alar§ expresamente que las instalaciones de protecci· n contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que as² lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por t®cnico titulado competente.